



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Marleny de Jesús Naranjo Hoyos
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Demandada	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicado	05001310502520220000300
Providencia N°	66
Decisión/Temas	Inadmite demanda – Ordena Subsananar

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

- 1. Aportar constancia de envío de la copia de la demanda a la parte accionada conforme a las reglas procesales establecidas en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las entidades demandadas y allegar la respectiva constancia.

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º del Decreto 806 de 2020; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

 j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

a la parte demandante al abogado titulado FABIO DE JESÚS TOBÓN AGUDELO portador de la T.P N° 22.935 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Parte demandante: marleny5@hotmail.com; fatobon28@hotmail.com;
fatobon28@une.net.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 019 del
14/02/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781c9e187cf64dbe4281761fe7e6ed19221d843fa6721cc09d541b7fffd708ac**

Documento generado en 11/02/2022 04:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>